

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 14/2024
DEL 04 DE ABRIL DE 2024**

A las trece horas con quince minutos del 04 de abril de 2024, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Héctor García Mondragón, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Prosecretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo, 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo Primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); así como Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "**ANEXO 1**" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

ÚNICO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "**ANEXO 2**", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y

la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con veinticinco minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Prosecretario

AMR
PAJC
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/04/2024 11:34:54	HECTOR GARCIA MONDRAGON	25adf74c6acd4f046186ef7718d06c0fd5755cfab4b4a98bba9076e9f54f4be4
05/04/2024 12:37:53	Rodrigo Villa Collins	cea4318bf28e20f5061caac4f0edfb9977e49c12ddd85bfd1fc5cf9cc07762aa
05/04/2024 12:54:09	Edgar Miguel Salas Ortega	fef7accca7e270c8ab539a5d6d0b3a1fd83a745f62f4fe1cb786e50fb7021e1
05/04/2024 12:57:27	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	4cbf9a55bb9a6f51531ad8833aa3156a18b7eddc12ab088357a37e1dc1c4d243

"ANEXO 1"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ESPECIAL 14/2024

04 DE ABRIL DE 2024

ÚNICO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, 01 de abril de 2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
800-23-0553-1-ADJ-O Adjudicación para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos propiedad del Banco de México.	Reservada
800-23-0553-1-CONT-152781 Contrato de prestación de servicios de mantenimiento.	Reservada
800-23-0553-1-DICTE-O Dictamen de excepción para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos propiedad del Banco de México.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la Gerencia), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la Gerencia), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la Gerencia), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el

Uso Público

Información de acceso público.

personal), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista), Subgerencia de Protección (Subgerente y Analista), Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente).

Atentamente,

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/04/2024 13:15:57	Gonzalo María Dn Villegas	24be99b356cd8101908f8904ac6371717e404bbb504db46e068feb38c9a9f75e

"ANEXO 3"



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Seguridad del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 01 de abril de 2024.	Gonzalo Marañón Villegas (Dirección de Seguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <i>"Marcas, modelos, características y proveedor de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México."</i>	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 04 de abril de 2029).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II,

Uso Público

Información de acceso público.

de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información: “(...) *representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas y obstruye la prevención de delitos (...)*”, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 04 de abril de 2024.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

AMR
PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/04/2024 12:37:54	Rodrigo Villa Collins	fcd5464c94f4152f4f82eff175f1dae2176e64911fc9cc4e021912d1d8e6b3f9
05/04/2024 12:54:11	Edgar Miguel Salas Ortega	4a3a33671c3fa510074b669a35d64b1468e262a114054241c1536af4264b19a5
05/04/2024 12:57:23	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	3e760b52216a91afee6077888c7856cd11e0eee193f6022be2a7c008b0db7cc9